



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200 -2022-A/MPS

Chimbote, 30 MAR. 2022

VISTO:

El Memorándum N° 0002-2022-MPS/PPM/mamc de fecha 04 de enero del 2022 del Procurador Público Municipal de esta Comuna, y la **Resolución N° 7 de fecha 18 de octubre del año 2018** del Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa. que requirió a la Municipalidad Provincial del Santa, otorgar a favor del señor **EDILBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, el incremento de pago de bonificación del 10% del haber mensual, en aplicación del Art. 2° de Decreto ley N° 25981 –FONAVI; y,

CONSIDERANDO:

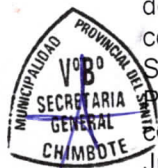
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Memorándum N° 0002-2022-MPS/PPM/mamc de fecha 04 de enero del 2022 el Procurador Público Municipal de esta Entidad, solicita se emita el acto administrativo, conforme a la Sentencia ejecutoriada emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente Judicial N° 01408-2018-0-2501-JR-LA-07, sobre Proceso Contencioso Administrativo de don EDILBERTO RAMIREZ RAMIREZ, y requerido su cumplimiento mediante Resolución N° 7 de fecha 18 de octubre del 2018 emitida por dicho Juzgado, conforme a los fundamentos que expone;

Que, mediante Resolución N° 7 (Sentencia) de fecha 18 de octubre del 2018 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa – Chimbote, en el Expediente Judicial N° 01408-2018-0-2501-JR-LA-07, se resolvió lo siguiente: “Declarar Fundada la demanda interpuesta por don RAMIREZ RAMIREZ EDILBERTO, contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia **Declaró Nula la Resolución Denegatoria Ficta del escrito de fecha 13 de marzo del 2018;**

Que, con Resolución N° 19 de fecha 26 de agosto del 2019 (Sentencia de Vista) emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa, se resolvió CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 7 de fecha 18 de octubre del 2018, que declara fundada la demanda interpuesta por don **EDILBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia se declara la Nulidad de la Resolución Denegatoria Ficta del escrito de fecha 13 de marzo del 2018 y **ORDENA** a la demandada expida nueva Resolución administrativa, otorgando a favor del demandante el incremento de pago de bonificación del 10% de haber mensual, con retroactividad al 1° de enero de 1993 hasta el 30 de setiembre del 2017, en aplicación del Art. 2° del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, más el pago de intereses legales los cuales deben abonarse desde el día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo;

Que, finalmente mediante Resolución N° 21 de fecha 15 de setiembre del 2021 la Sala Laboral, tiene por DEVUELTO de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, el Expediente en mención y estando a lo resuelto por el Superior en la CASACION, ORDENA se dé cumplimiento a lo ejecutoriado, devolviendo los actuados al Juzgado de origen para tal fin, por lo cual el 7° Juzgado Laboral Contencioso Administrativo mediante Resolución N° 22 de fecha 27 de setiembre del 2021, requiere a esta





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0200

Entidad el cumplimiento del mandato judicial ejecutoriado, reiterado a través de la Resolución N° 23 de fecha 15 de noviembre del 2021 por el mencionado Juzgado;

Que, en ese sentido, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala*”, se recomienda asimismo “*ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso*”;

Que, estando a lo dispuesto por las Resoluciones precedentemente detalladas, así como a lo regulado por el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado, ordenado en el Expediente Judicial N° 01408-2018-0-2501-JR-LA-07, asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** contenido en la Resolución N° 7 (Sentencia) de fecha 18 de octubre del 2018 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa – Chimbote, CONFIRMADA por Resolución N° 19 (Sentencia de Vista) de fecha 26 de agosto del 2019 emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el **Expediente Judicial N° 01408-2018-0-2501-JR-LA-07**, sobre Acción Contenciosa Administrativa del ex servidor **EDILBERTO RAMIREZ RAMIREZ**.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a favor del ex servidor **EDILBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, el incremento de pago de bonificación del 10% de haber mensual, con retroactividad al 1° de enero de 1993 hasta el 30 de setiembre del 2017, en aplicación del Art. 2° del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER** el pago de los intereses legales a favor del ex servidor **EDILBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, debiendo abonarse desde el día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, hacer de conocimiento la presente Resolución, al 7° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa.

**ARTICULO QUINTO.-** Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:  
Aic.  
GM  
G.Adm  
G.PyP  
PPM  
Int.  
Exp.  
Arch.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Arq. Roberto Jesús Alcega Franco  
ALCALDE